



**“EL DESARROLLO DE LA
FUSIÓN COMO FUENTE DE
ENERGÍA ES UNO DE LOS
RETOS TECNOLÓGICOS
MÁS RELEVANTES
PARA EL FUTURO DE LA
HUMANIDAD”**

Ángel Ibarra Sanchez

Director del Consorcio IFMIF-DONES España

LA CLAVE

La moratoria concursal y sus efectos

DE ACTUALIDAD

Compliance en el sector de la construcción y la promoción

INVERTIR EN LA EMPRESA

El teletrabajo en la negociación colectiva

A TENER EN CUENTA

Propiedad Industrial e Intelectual. Derechos Digitales



S
SEAT
VIGILSA

BENEMÉRITA TRAIL

SEAT VIGILSA 2022

BROOKS

8 DE OCTUBRE

SIERRA DE LA ALFAGUARA / ALFACAR-GRANADA

**OPEN
12KM**

**TRAIL
32KM**

**SENDERISMO
12KM**

Axamérita
ESTUARIA ALTA GRANADA



Con el apoyo institucional
de la Comandancia de la
Guardia Civil de Granada



colabora: **hispacoléx**

BUFETE JURÍDICO

Sumario



3 CARTA DEL DIRECTOR

Adelantémonos a los acontecimientos

4 LA CLAVE

La moratoria concursal y sus efectos

5 DE ACTUALIDAD

Compliance en el sector de la construcción y la promoción

6 ENTREVISTA

Ángel Ibarra Sánchez, Director del Consorcio IFMIF-DONES España

8 INVERTIR EN LA EMPRESA

El teletrabajo en la negociación colectiva

9 A TENER EN CUENTA

Propiedad Industrial e Intelectual. Derechos Digitales

10 EL ABOGADO RESPONDE

¿Qué Seguros debo contratar para cubrir los riesgos generados por mi Actividad Empresarial?

11 NOTICIAS HISPACOLEX

Juntos hacemos Hispacolex

“Adelantémonos a los acontecimientos”

Volvemos de unas vacaciones muy ansiadas tras la abstinencia de celebraciones y encuentros hasta hace poco prohibidos por la situación sanitaria, con más o menos fondos disponibles, no ha quedado pueblo sin verbenas ni español que no las haya disfrutado. A pesar de que, como todos los veranos, los incendios no nos han dado tregua devastando a su paso tierras, paisajes y recuerdos, como otra pandemia recurrente que arrasa sin perdón la existencia.

El mes de agosto ejerce un efecto placebo, nos inmuniza y nos hace ajenos a cualquier mala noticia. Como si la inflación, las subidas de intereses, el coste de la energía, nuestras deudas o la pérdida de poder adquisitivo de las familias fueran cosas del mes de julio que quedaron en suspenso y que ya, a la vuelta, retomaremos. Puede que este efecto amnésico sea el respiro autoimpuesto y socialmente consensuado, necesario para tanto que afrontar en un otoño que se avecina muy complicado.

O al menos eso nos advierten desde foros internacionales y en todos los noticiarios. Y nada de lo que escribo es nuevo, podría haber sucedido cualquier otro año. No en vano, llevamos desde hace más de dos años hablando de la crisis económica que está por venir y que, supuestamente, se ha ido dilatando en el tiempo a base de moratorias legislativas de lo inevitable, para hacernos creer que somos inmunes al riesgo, aunque el daño ya esté hecho.

Todos formamos parte de la ecuación, nadie estará libre de la situación, de saber si actuó en consecuencia, desde el primer aviso, cuando costó remontar tras la pandemia y pagar las nóminas, cuando se acogió a ERTEs y mecanismos de defensa para sobrevivir, endeudándose con préstamos disfrazados con el nombre de “ayudas” que poco o nada han servido para la recuperación de tantas empresas españolas seriamente tocadas... y muchas hundidas.

No me canso de repetir que la prevención y la rapidez en la toma de decisiones -difícil concepto de asimilar para quien vive al día como si agosto fuera un mes eterno-, son la tabla de salvación futura de nuestras empresas, nuestros comercios, nuestro sustento y el de las familias que, junto a nuestros descendientes, dependen de nuestras decisiones. Así vengo avisando



Javier López y García de la Serrana.
Socio-Fundador Hispacolex Bufete Jurídico.

desde el inicio de la pandemia, que nos detuvo en ritmo y emprendimiento, porque las empresas debemos actuar a tiempo, por mucho que no existiera la obligación legal de tomar ciertas medidas, como si estuviéramos perdonados por el momento.

“Tomemos decisiones, pero hágámoslo con cabeza y una estrategia bien estudiada”

La responsabilidad en la toma de decisiones que repercutirán en la vida de otros, llámense empleados, proveedores o clientes, nunca es popular y nada fácil. Y me consta que dar el paso para adoptar determinadas medidas cuando aún nos vemos con cierta capacidad económica, es muy cruel, casi anti natural, a pesar de que pueda ser el único escudo protector para salvar los bienes esenciales de nuestra actividad para su recuperación. Siento que, dos años después, va a ser tarde para muchas empresas que han llegado «muertas» al final de la moratoria concursal, sin actividad, con sus bienes depreciados y sin posibilidad alguna de salir a flote.

Pero son muchas más las que están en condiciones de dar el paso, y a ellas me dirijo. Porque no hay mayor satisfacción para un abogado y su empresa-cliente, que la de ver el resultado que se consigue con sólo actuar a tiempo y saber que la viabilidad de nuestro negocio está a nuestro alcance. Siempre es posible. Adelantémonos a los acontecimientos y seamos partícipes del futuro de nuestro país, tomemos decisiones, pero hágámoslo con cabeza y una estrategia bien estudiada, recordando siempre que autoasesorarse es tan peligroso como automedicarse.



hispacolex



Despacho socio de
HISPAJURIS

EDITA: HISPACOLEX Servicios Jurídicos S.L.P.
Trajano nº8-1^a Planta-18002 Granada. Teléf.: 958 200 335
e-mail: info@hispacolex.com - hispacolex.com
DIRECTOR: Javier López y García de la Serrana
COORDINADORA: Elena Nogueras Ocaña
FOTOGRAFÍA DE LA ENTREVISTA: Pepe Villoslada
DISEÑO E IMPRESIÓN: Aeroprint Producciones S.L.
DEP. LEGAL: 1023/2006

La moratoria concursal y sus efectos

Mercedes Rull García
Socia - Abogada
Dpto. Derecho Mercantil
HispaColex Bufete Jurídico

Desde que comenzó la pandemia, una de las medidas "estrella" adoptada por el Gobierno ha sido la llamada moratoria concursal que conllevaba la suspensión del deber de presentar concurso de acreedores si la empresa se encontraba en situación de insolvencia así como la paralización de la tramitación de concursos necesarios presentados por los acreedores.

Pues bien, el pasado 30 de junio, la misma ha llegado a su fin y desde el 1 de julio, los deudores que se encuentren en situación de insolvencia deben solicitar la declaración de concurso en el plazo de dos meses, esto es hasta el 1 de Septiembre. De igual modo los concursos necesarios instados por los acreedores comenzarán a ser tramitados con la consiguiente posible responsabilidad para el órgano de administración de la sociedad deudora.

Lo cierto es que aunque en un principio la medida fue acordada con el propósito de evitar que empresas que podrían ser viables en condiciones normales de mercado, se vieran abocadas a un eventual concurso de acreedores, ahora nos encontramos

en una situación complicada dado que tanto desplazamiento temporal para la declaración de concurso, la continua penalización y estigmatización de la situación concursal y la falta de ayudas directas al tejido empresarial ha hecho que sean pocas las empresas salvables encontrándonos a fecha actual numerosas empresas que aunque presenten el concurso de acreedores lo harán con el único objetivo de proceder a su liquidación.

Ahora bien, como este bufete ha venido manifestando, la moratoria únicamente implicaba la no exigibilidad de la obligación de solicitar la declaración de concurso pero no eximía del resto de responsabilidades que establece la ley concursal o el resto de normas societarias dado que si durante todo este periodo se ha agravado la situación de insolvencia por inactividad ante determinadas situaciones sabiendo que la empresa era realmente inviable económica, pueden imputarse tanto a la sociedad como a los administradores dichas responsabilidades.

A todo lo anterior hay que añadir que el mismo día del fin de la moratoria, pasaba al Senado, el nuevo texto de reforma de la ley concursal que si bien tiene como objetivo principal la transposición de la Directiva europea

de reestructuración e insolvencia, lo cierto es que también incorpora otros ajustes que en principio parecen perseguir introducir algunos instrumentos para hacer más ágil y eficaz el procedimiento concursal.

En concreto se pretende:

- Reestructurar de forma efectiva y preventiva las empresas viables
- Favorecer el procedimiento de segunda oportunidad
- Incrementar la eficiencia del procedimiento concursal y regular entre otros el llamado "concurso express".
- Crear un nuevo procedimiento especial concursal más simplificado para microempresas y autónomos.

En definitiva, de momento a los profesionales que nos dedicamos a esta materia nos toca seguir ayudando a las empresas en situación de insolvencia para que actúen de la mejor manera de acuerdo a su situación y necesidad y asesorar al resto de empresas para que puedan continuar con su actividad.



Compliance en el sector de la construcción y la promoción

Rocío Fernández Vilchez
Socia-Abogada
Dpto. Derecho Penal
Hispacolex Bufete Jurídico

El sector de la construcción y de la promoción vuelve a estar en auge y con ello encontramos un aumento significativo en el riesgo en la responsabilidad de la persona jurídica de este sector, ante ello debemos adelantarnos y prevenir este riesgo con la implantación de Compliance, diseñando controles internos en nuestra empresa para evitar la posible comisión de un delito.

Con la implantación del Compliance vamos a obtener la optimización de los recursos de la empresa y a nivel penal una eximente o atenuante en el caso de que nos veamos inmersos en la comisión de un delito.

Debemos tener en cuenta el tipo de empresas; (autónomo, sociedad limitada, anónima o comunidad de bienes), (personal asalariados o subcontratados), (colaboradores o proveedores, distribuidores) y la actividad que se desarrolla en ellas (edificación, promoción, comercialización), (pública, privada

o mixta), (local, regional, nacional o multinacional), perfilando así el tipo de organización y diseñando un plan de prevención adecuado a sus características concretas.

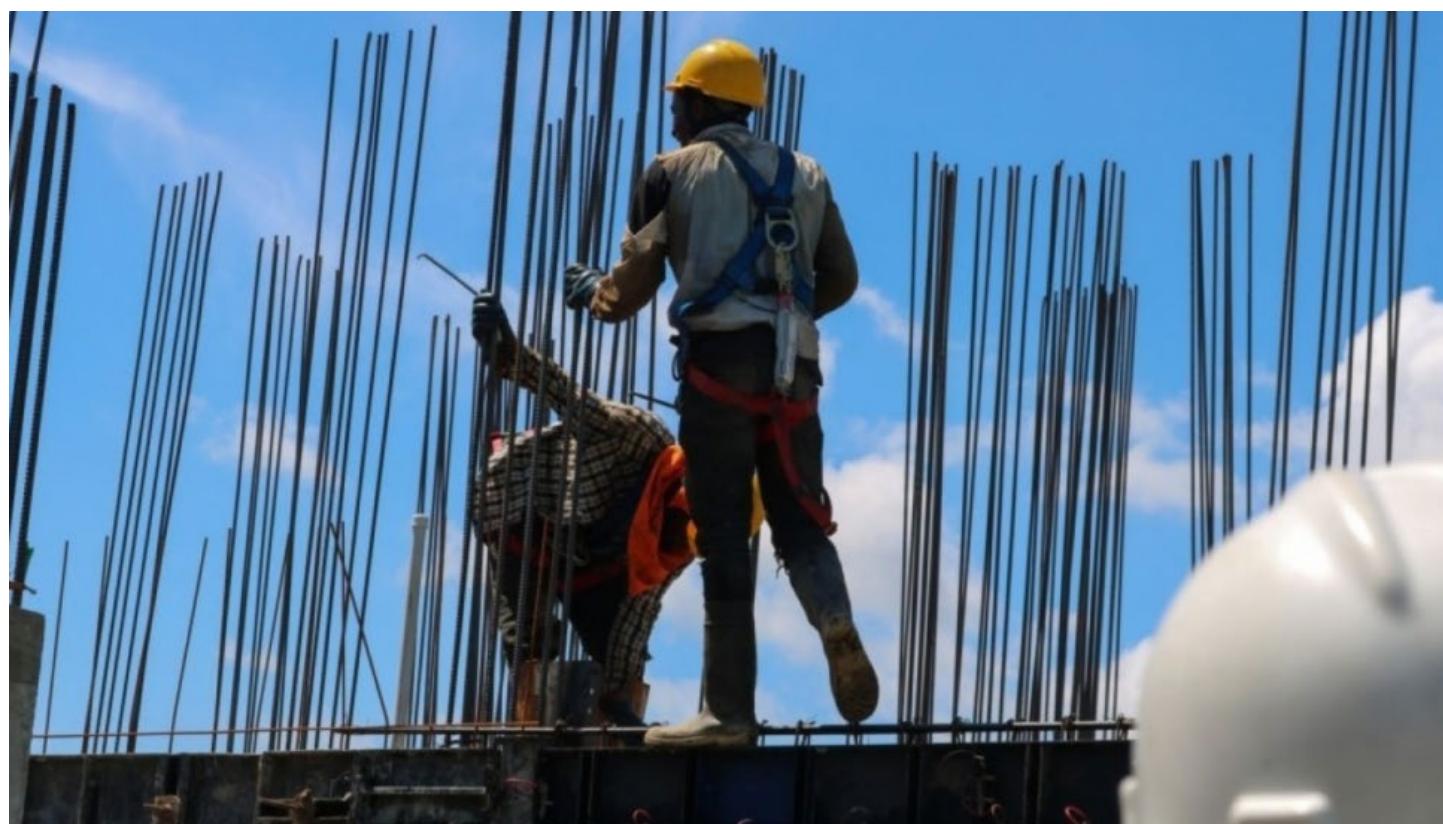
Por el simple hecho de ser una empresa del sector hay una alta probabilidad de cometer una serie de delitos determinados como pueden ser; Delito contra la ordenación del territorio, Delito contra el Medio Ambiente y recurso naturales, Delito de Estafa, Delito de Blanqueo de Capitales, Delito de Cohecho, Delito de Tráfico de influencias, Delito contra la seguridad de los trabajadores,... para todos ellos debemos implantar unos controles que hagan mitigar su posible comisión, desde check-list hasta controles exhaustivos y técnicos (diarios, semanales, mensuales, trimestrales, o anuales) dependiendo del riesgo y procedimiento.

Es imprescindible determinar una persona y área responsable, no solo de la acción sino del control con el objetivo de poder depurar la responsabilidad, controlando el Compliance Officer de que se llevan a cabo todos y cada uno de los controles determinados por la organización.

Es importante que la cultura ética y la concienciación de Compliance llegue a todos los integrantes de la organización: accionistas, gerencia, dirección, jefes de área o departamentos, jefes de obras, recurso preventivos, comerciales, técnicos, auxiliares, colaboradores, asociados, clientes, proveedores, contratados, subcontratados, en definitiva todo aquel que se relacione con la empresa.

La Seguridad en los trabajadores y la Transparencia son dos columnas que preocupan a este sector, debiendo ser estas las que prioricemos y controlemos en la implantación de sistemas de prevención penal.

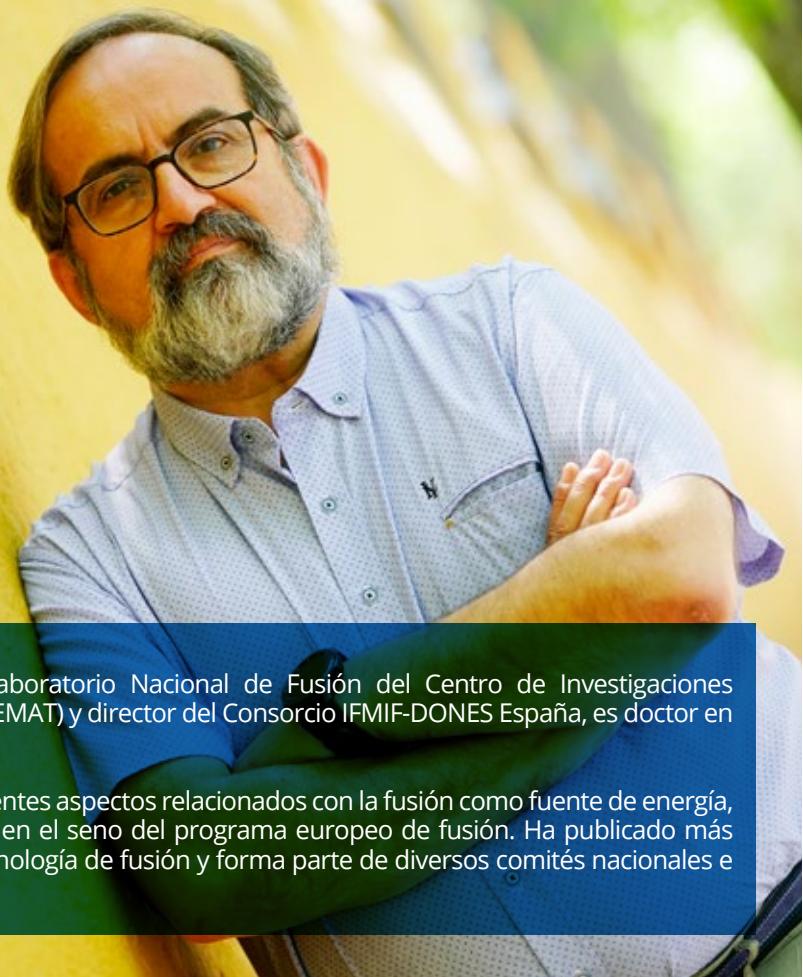
En la actualidad existen numerosos procedimientos judiciales penales de responsabilidad de la persona jurídica donde nos encontramos con la famosa responsabilidad en cascada, siendo imprescindible para su defensa demostrar que la empresa contaba con un Compliance vivo, eficaz y a medida, depurando así la responsabilidad y salvando a esta de la condena penal.



“El potencial beneficio futuro es tan relevante que merece la pena el esfuerzo: Estamos trabajando para nuestros nietos”.

Ángel Ibarra Sánchez

Director del Consorcio IFMIF-DONES España



Ángel Ibarra Sánchez, investigador del Laboratorio Nacional de Fusión del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) y director del Consorcio IFMIF-DONES España, es doctor en Física por la Universidad Autónoma de Madrid.

Ha trabajado durante más de 35 años en diferentes aspectos relacionados con la fusión como fuente de energía, habiendo ejercido responsabilidades destacadas en el seno del programa europeo de fusión. Ha publicado más de 200 artículos en temas relacionados con la tecnología de fusión y forma parte de diversos comités nacionales e internacionales sobre esta materia.

1. ¿Qué es y para qué sirve un acelerador de partículas?

Pues para muchas cosas. La utilización de partículas con mayor o menor energía es una herramienta más de la que disponemos para ser utilizadas con distintos objetivos en nuestra vida diaria. Se utilizan aceleradores de partículas de distintas características en multitud de diferentes aplicaciones. Algunas de las más relevantes son, por ejemplo, en medicina (prácticamente cualquier hospital relevante dispone de aceleradores de partículas para el tratamiento del cáncer), o los tubos de rayos X que también se basan en un acelerador de partículas. También son un elemento esencial en muchos procesos industriales como por ejemplo la fabricación de dispositivos electrónicos.

Ahora bien, en sus diferentes versiones más sofisticadas, es una herramienta esencial en distintos ámbitos de la ciencia y la tecnología ya que nos permiten desarrollar diferentes tipos de experimentos que, de otra forma, no serían posibles, siendo los aceleradores del CERN un ejemplo paradigmático.

2. ¿Qué es IFMIF-DONES y cual su misión principal como responsable de este proyecto?

Pues IFMIF-DONES es una instalación científica, basada en un acelerador de partículas único en el mundo, diseñada para estudiar los materiales que nos gustaría utilizar en las futuras plantas productoras de energía basadas en las reacciones de fusión, sin necesidad de construir un reactor completo para ello.

Mi trabajo en este proyecto ha sido y sigue siendo muy sencillo: intentar que esta instalación científica relevante se construya en España y, más concretamente, en Granada. Inicialmente este objetivo se traducía en dirigir las actividades de un equipo de gente para desarrollar el diseño de esta instalación y tratar de identificar todas las posibles dificultades técnicas lo antes posible. Actualmente, mi trabajo se centra principalmente en la puesta en marcha de la institución que será la responsable legal de la máquina (el Consorcio IFMIF-DONES España) y en promover la discusión internacional para poder iniciar la construcción de la instalación lo antes posible.

3. Su trabajo como investigador del CIEMAT y su actual cargo como director del Consorcio IFMIF-DONES España, le han permitido estar en la primera línea de la carrera internacional hacia la energía de fusión. ¿En qué punto considera que nos encontramos ahora?

Pues se encuentra en un momento extraordinariamente interesante y en los próximos años se espera obtener resultados muy relevantes que pueden suponer un espaldarazo muy importante para la demostración de la viabilidad de esta fuente de energía. Eso se debe a que se están construyendo un conjunto de máquinas (el llamado JT-60 en Japón, el DTT en Italia y, sobre todo, ITER en Francia, además de las inversiones de un conjunto de empresas de capital privado en tecnologías disruptivas relacionadas) que ayudarán a demostrar su viabilidad científica. Eso no significa que la utilización de la fusión para la producción de energía eléctrica está a la vuelta de la esquina. Todavía nos quedan algunos pasos importantes que dar (entre ellos resolver el problema de los materiales para lo que necesitamos a IFMIF-DONES) que seguramente requerirán de unas decenas de años para estar resueltos.

Tenemos que tener en cuenta que el desarrollo de la fusión como fuente de energía es uno de los retos tecnológicos más relevantes para el futuro de la humanidad ya que no emite CO2 y es complementaria de las disponibles actualmente. Eso hace que, a pesar de los largos tiempos de desarrollo de todos estos proyectos, el potencial beneficio futuro es tan relevante que merece la pena el esfuerzo: Estamos trabajando para nuestros nietos.

4. HispaColex Bufete Jurídico ha resultado adjudicatario de un contrato para asesorar y prestar apoyo al CIEMAT en el desarrollo del proyecto DONES-PreP. El hecho de que sea un despacho granadino el que haya conseguido este contrato tan importante, ¿transmite la idea de que IFMIF-DONES es un proyecto abierto a todas las empresas andaluzas? ¿Cuáles son las principales oportunidades empresariales que ofrece el proyecto IFMIF-DONES?

¡Naturalmente! Este contrato es solo un ejemplo de lo que esperamos, y la experiencia en otras instalaciones internacionales demuestra, ocurrirá en Granada y, por extensión en Andalucía, conforme la construcción y operación de esta instalación tenga lugar: las características únicas de gran parte del trabajo que se desarrolle en ella, hará necesario el soporte y contribución de muy diferentes empresas en casi todos los ámbitos y la cercanía es un valor añadido muy importante.

5. Se habla de la generación de miles de puestos de trabajo...

¡Bueno! Con este tema hay que ser prudente. Hay que mirar despacio lo que significan las palabras... Hemos desarrollado un estudio para evaluar el impacto socioeconómico del proyecto. En ese estudio se evaluó que el impacto, en términos de empleo, del proyecto podría ser del orden de 36000 empleos* año a lo largo de toda la vida del proyecto. Es decir, del orden de 1200 empleos durante los 30 años de operación que actualmente prevemos. Siendo importantes estos números, a mí me parece más relevante que serán empleos de alta cualificación y especialización lo que puede tener un impacto local muy importante.

6. ¿El éxito del proyecto nos permitirá obtener energía limpia ilimitada?

El éxito del proyecto nos permitirá avanzar en ese camino, pero hay otros problemas que hay que resolver

además del problema de los materiales. Sin embargo, será una contribución muy, muy relevante.

7. El proyecto cuenta con el apoyo incuestionable de instituciones nacionales, autonómicas y locales, así como con el de todos los agentes de representación empresarial y social, pero ¿cuenta igualmente con el apoyo financiero que requiere su puesta en marcha?

Estamos en ello. En el tema financiero, por un lado estamos trabajando para asegurar la contribución española (que, como se sabe, estará basada en el uso de fondos FEDER de la UE) y por otro lado la contribución internacional de algunos socios adicionales. Las perspectivas son optimistas, pero todavía nos falta un poco.

8. Granada cuenta con una Universidad muy comprometida con la investigación científica en diversas áreas de conocimiento y, en los últimos años, cobra fuerza su posicionamiento como lugar de referencia para la ciencia con proyectos en el sector de la salud, la biotecnología, la Inteligencia Artificial... ¿en qué medida se beneficia IFMIF-DONES de este ambiente? ¿Podríamos hablar de un beneficio bidireccional?

¡Naturalmente! Sin el apoyo, la contribución y la presencia de la Universidad de Granada no sería posible la instalación, operación y explotación científica de una instalación como esta en Granada. Teniendo eso en cuenta estamos promoviendo activamente el que nuevos grupos de investigación de la Universidad abran nuevas líneas de investigación en temas relacionados con IFMIF-DONES y, por ejemplo, actualmente alrededor de 15 personas están desarrollando su tesis doctoral en diferentes grupos de la Universidad en temas relacionados con

IFMIF-DONES. Esta estrategia es algo que tenemos que mantener y cuidar en el futuro ya que la relación entre la Universidad e IFMIF-DONES será esencial para el éxito de proyecto.

9. En enero de este año se formalizó la cesión de terrenos entre el Ayuntamiento de Escúzar y el CIEMAT, paso previo al inicio de la construcción de los primeros edificios, ¿en qué momento se encuentra el desarrollo de estas instalaciones?

A lo largo de este año se han adjudicado una serie de diferentes contratos para la fabricación de un conjunto de prototipos experimentales relacionados con diferentes componentes de IFMIF-DONES, que se instalarán en Escúzar y, asimismo, ya se han adjudicado los contratos para la construcción de los tres primeros edificios del complejo. Esperamos que las obras puedan empezar justo después del verano. La verdad es que estamos impacientes por ver movimiento en el emplazamiento.

10. En su opinión, ¿qué papel juega esta infraestructura científica, ubicada en Escúzar, en la carrera hacia la fusión nuclear? ¿Acabarán Granada siendo la sede del acelerador de partículas?

¡Sin ninguna duda! Estoy convencido de ello y, además, podrá comprobarse muy pronto... Esta infraestructura científica, como ya se ha explicado anteriormente, será esencial para el desarrollo de la fusión como fuente de energía. También me gustaría señalar que, dado que se basa en una acelerador único en el mundo, esta instalación va a permitir el desarrollo de programas experimentales únicos en otras áreas de científicas e industriales y será un centro científico de primer nivel, si todo va bien, durante varias décadas.



El teletrabajo en la negociación colectiva

Azucena Rivero Rodríguez
Socia - Abogada
Dpto. Derecho Laboral
HispaColex Bufete Jurídico

Con la llegada de la pandemia, los tiempos han cambiado, especialmente en el ámbito laboral, con la entrada de la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia (LTD en adelante), que ha supuesto la posibilidad de trabajar desde la comodidad del hogar a muchos trabajadores, estableciendo una serie de deberes y obligaciones que han sido perfilados por la reciente sentencia 44/2022 de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, de 22 de marzo de 2022, que resuelve el conflicto colectivo formulado por distintos sindicatos, que solicitaban la nulidad de algunas cláusulas que integraban el modelo de contrato de trabajo a distancia.

Esta sentencia tras analizar las cláusulas que integran este tipo de contrato, centra su fundamentación jurídica en los siguientes puntos:

- **Puesta a disposición del trabajador de los medios, equipos y herramientas**, la Audiencia desestima la solicitud de nulidad de la cláusula al entender que la misma recoge la entrega de material, pero dejando la puerta abierta a las reclamaciones individuales en caso de incumplimiento de dicha cláusula.
- **Amortización de los equipos**, entiende la Sala justificada la remisión a la tabla de coeficientes de amortización establecidos en el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, que fija un a plazo de 8 años

para los equipos informáticos y de 6 años para las aplicaciones y sistemas, rechazando la nulidad de la pretendida cláusula.

- **Deber de cumplir las condiciones e instrucciones de uso y conservación establecidas en la empresa en relación con los equipos o útiles informáticos**, entiende la Audiencia Nacional que dicha obligación se impone desde la ley y el contrato es coherente con ello, sin que sea necesario que dichas condiciones deban establecerse en la negociación colectiva, siendo igualmente válido que en el caso de que el trabajador no devuelva los equipos de la empresa, se le descuento del finiquito, o en su defecto, se le reclame judicialmente el importe.
- **Compensación por gastos**, la Sala de la Audiencia Nacional reconoce el derecho a que el trabajador sea resarcido por todos los gastos que se le ocasionan al trabajar a distancia, instando a los trabajadores afectados a resolver su contrato conforme el art. 50.1.c) ET, o bien accionando en reclamación de su adecuado cumplimiento incluidos los daños y perjuicios que se le hubieran podido ocasionar.
- **Facilitar el correo electrónico y el número de teléfono personal**, declara la sentencia la obligación del empresario de proporcionarlos, costearlos a su cargo y atender su mantenimiento, declarando nula la cláusula que traslade dicho deber al trabajador, y resaltando respecto al derecho a la desconexión digital que las posibles urgencias que pudieran surgir, no justifican que el trabajador tenga que estar disponible para ellas, declarando la nulidad de la cláusula por no acotar los supuestos de urgencia.
- **Sobre la obligación de estar accesible por teléfono y por correo electrónico** durante las horas de trabajo, la Sala recuerda que según el art. 18.1 LTD el derecho a la desconexión se vincula al tiempo fuera del horario de trabajo.
- **Deber de aportar información para la prevención de los riesgos laborales**, entiende la Audiencia que debe compaginarse el deber de prevención con el derecho a la intimidad que abarca al domicilio personal del teletrabajador, obteniéndose dicha información con una metodología lo menos invasiva posible.
- **Sobre la vigilancia y control** para verificar que el trabajador cumple con sus obligaciones y los medios utilizados para ello. La Sala desestima la nulidad pretendida al no haberse probado que las herramientas utilizadas atentan a la dignidad o comprometen la protección de datos personales.

A la vista de lo expuesto, entendemos que esta clarificadora sentencia de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional puede servir de punto de partida a la hora de regular el teletrabajo en los convenios colectivos.



Propiedad Industrial e Intelectual. Derechos Digitales

Ana Isabel Caballero Ferrer
Socia-Abogada
Dpto. Derecho Civil-Mercantil
HispaColex Bufete Jurídico

El derecho de propiedad tiene una acepción más amplia que la simple tenencia de elementos materiales, extendiéndose a elementos intangibles como la propiedad intelectual, la industrial (que son independientes y autónomos entre sí) o los novedosos derechos digitales.

La **propiedad industrial** protege la creación de productos o diseños, otorgando un derecho de exclusividad a su creador y evitando que terceros puedan fabricar o comercializar la invención sin el consentimiento de su titular.

En España comprende los diseños industriales, marcas y nombres comerciales, patentes y modelos de utilidad, y topografías de semiconductores. A nivel europeo abarca un espectro más amplio incluyendo además marcas de servicio, indicaciones geográficas y represión de la competencia desleal.

En España contamos con la Oficina Española de Patentes y Marcas, en Europa con la Oficina de Propiedad Intelectual (EUIPO) y la Oficina Europea de Patentes (OEP) y en el ámbito internacional, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).

La **propiedad intelectual** protege creaciones literarias, teatrales, musicales, cinematográficas, diseños arquitectónicos, juegos y programas de ordenador. El Registro de la Propiedad Intelectual es el organismo encargado de su inscripción y protección.

Regulan los conocidos como derechos de autor, entre los que se encuentran los de divulgación, paternidad, disposición o el derecho de explotación de la obra por terceros: las denominadas "licencias" o "copyright".

Estos derechos tienen carácter irrenunciable e inalienable y pertenecen al autor toda su vida y también a sus herederos.

En un mundo cada vez más globalizado y tecnológico, los operadores jurídicos se han visto en la necesidad de proteger y reforzar los derechos de los ciudadanos aplicados al ámbito digital. Son los denominados **derechos digitales**.

De entre ellos, destacamos la protección en el ámbito digital de los datos personales dada por la ley española de protección de datos (LO 3/2018 de 5 de diciembre) que es pionera al regular en su título X los derechos y libertades comprendidos tanto en nuestra Carta Magna como en

tratados y convenios internacionales. Extraemos, por su carácter novedoso, el derecho al olvido digital, el derecho a la desconexión digital o el novedoso derecho al testamento digital que regula el acceso a contenidos digitales de personas fallecidas.

También son mencionables los denominados "ciberderechos" entre los que son mencionables el derecho a la privacidad en línea (privacy online), el derecho de acceso al ciberespacio o el derecho de asociación de las denominadas comunidades virtuales.

Cada país ha de crear su propia carta de derechos digitales. España publicó en Julio de 2021 la Carta de Derechos Digitales que sienta las bases de protección de los derechos fundamentales en el escenario digital.

La mayoría de los países cuenta con una legislación propia sobre ciberderechos, así como organismos y figuras como la AEPD (Agencia Española de Protección de Datos) o en el ámbito europeo el Comité Europeo de Protección de Datos (CEPD) y el Supervisor Europeo de Protección de Datos (SEPD) que investigan y persiguen las infracciones de derechos digitales y tienen capacidad sancionadora.



¿Qué Seguros debo contratar para cubrir los riesgos generados por mi Actividad Empresarial?

Carmen Reyes Vargas
Socia - Abogada/Economista
Dpto. Derecho de Seguros
HispaColex Bufete Jurídico

La actividad del empresario está llena de riesgos, por lo que resulta relevante contar con un "plan de seguros" ajustado a las necesidades reales de nuestra empresa. Para ello, se precisa del asesoramiento jurídico a la hora de decidir qué seguros debo contratar, cuáles deben ser las coberturas que deben incluir, y sobre todo a la hora de interpretar el alcance de las coberturas que tenemos contratadas ante un eventual siniestro.

En primer lugar, dentro de la rama del seguro de responsabilidad civil frente a reclamaciones de terceros, debemos diferenciar entre tres modalidades muy similares y que se suelen confundir en la práctica, pero que vienen a cubrir riesgos muy dispares, a la vez que frecuentes. Nos referimos al seguro de explotación -o de responsabilidad civil general-, el seguro de responsabilidad civil profesional, y el seguro de directivos y administradores (D&O).

Mientras que el seguro de RC General (o explotación) cubre la responsabilidad Civil por daños materiales o corporales y perjuicios

consecuenciales causados a un tercero o empleado, en el desarrollo de la actividad asegurada, el seguro de RC profesional cubre la responsabilidad Civil por daños corporales, materiales, perjuicios consecutivos y perjuicios puros causados involuntariamente a terceros debidos a errores cometidos en el ejercicio de una actividad profesional regulada titulada. Los Tribunales han venido realizando una labor muy importante a la hora de interpretar estas pólizas, y delimitar la cobertura de ambas.

En este sentido, supuso un gran avance la sentencia del Tribunal Supremo de 20 de diciembre de 2018, donde se establece que la responsabilidad civil general no cubre los daños derivados de incumplimiento contractual o cumplimiento defectuoso del contrato, ni los daños causados al bien sobre el que se está trabajando, en concreto, consideró que la póliza de responsabilidad civil general de una empresa dedicada a las reformas no cubría la incorrecta realización de unas obras de reparación y remozado realizadas en las instalaciones de un cliente, lo cual debía de haberse asegurado a través de una póliza de RC profesional.

Igualmente, ninguna de estas dos pólizas, cubren las pérdidas patrimoniales que el administrador sufra como consecuencia de reclamaciones recibidas por actos

incorrectos en el ejercicio de su cargo, para lo que será preciso contar con un seguro de D&O. A este respecto, cabe destacar que la Sentencia del Tribunal Supremo de 29 de enero de 2019 declaró que el seguro de directivos debe de cubrir -salvo que el asegurado acepte lo contrario por escrito- la responsabilidad por deudas tributarias de los administradores, lo que pone de relieve la importancia de este seguro.

Es preciso destacar aquellos seguros obligatorios en atención al sector de actividad que se desarrolle, como puede ser el seguro decenal, para el sector de la construcción, el de afianzamiento -para las promotoras de viviendas-, o el seguro de caución -para agencias de viajes, empresas de seguridad o inmobiliarias y agentes de la propiedad, entre otros-. Sin olvidar, los seguros de convenio para cubrir las contingencias de un accidente laboral de nuestros trabajadores.

Por último, no podemos dejar de mencionar a los seguros denominados "multirriesgo", y que, a diferencia de los anteriores, vienen a cubrir los daños producidos en el establecimiento o negocio. Entre ellos, se encuentran, entre otros, el seguro de incendio, el de robo, el de daños por agua, o el de lucro cesante previsto para cubrir las pérdidas derivadas del cierre del negocio.



Juntos hacemos HispaColex



“Si quieras ir rápido ve solo, si quieras llegar lejos hazlo en equipo”

Desde 2019, por motivos de sobra conocidos, quedaron en suspenso muchas celebraciones que, poco a poco, vamos recuperando. Este ha sido el caso de nuestros dos encuentros anuales, los de diciembre, por navidad, que no pudimos celebrar, y el tradicional de julio, mes de cierre del año judicial que, por fin, se ha vuelto a hacer posible.

Siempre es una cita importante para el despacho y en esta edición, lo ha sido mucho más, había

verdadera emoción, ganas de vernos y abrazarnos. Hemos celebrado un almuerzo en el Carmen de los Chapiteles, al pie de la Alhambra, y, como es costumbre, estuvimos presentes todos los miembros del equipo de las tres sedes, Granada, Málaga y Jaén, con la idea de compartir un rato con aquellos compañeros con los que se tiene menos relación por ser de diferentes áreas de especialización.

Los discursos y la presentación de los nuevos miembros del equipo son

el momento más esperado. En esta ocasión, se ha ido **presentando a los 12 nuevos compañeros que se han unido a la firma en los dos últimos años** y que, con su incorporación, han reforzado, principalmente, las áreas de civil-mercantil, laboral, fiscal y de empresas. Echábamos mucho de menos poder estar todos juntos y revivir la sensación de formar parte de algo muy especial, grande, donde priman los valores personales que hacen diferente y extraordinario al Equipo de HispaColex.



Socios de HispaColex

NUESTROS VALORES



Socios de HispaColex Bufete Jurídico

**Más de 30 años
defendiendo tu tranquilidad**



Granada / Málaga / Jaén



hispacolex.com